



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIÓN TC/0529/15**

**Referencia:** Expediente núm. TC-10-2015-0006, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

El Tribunal Constitucional, regularmente constituido por los magistrados Milton Ray Guevara, presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, primera sustituta; Hermógenes Acosta de los Santos, Ana Isabel Bonilla Hernández, Justo Pedro Castellanos Khoury, Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Jottin Cury David, Rafael Díaz Filpo, Víctor Gómez Bergés, Katia Miguelina Jiménez Martínez e Idelfonso Reyes, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 184, 185 y 186 de la Constitución, y 26 y 27 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del

Expediente núm. TC-10-2015-0006, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio de dos mil once (2011), dicta la siguiente resolución:

**VISTO:** El expediente núm. TC-07-2015-0016, que concierne a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla, contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** La Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla, contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

**VISTO:** La Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).

**VISTO:** La instancia depositada por Wendy Josefina Rosario Tejeda, el treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), referente a la solicitud de corrección de error material de sentencia.

**VISTO:** Los artículos 184, 185.2 y 186 de la Constitución de la República Dominicana, promulgada y proclamada el 13 de junio de de 2015.

**VISTO:** El artículo 53 y siguientes de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del 13 de junio del año 2011.

Expediente núm. TC-10-2015-0006, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS**  
**DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

1. El cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), el Tribunal Constitucional de la República Dominicana dictó la Sentencia TC/0087/15, mediante la cual decidió sobre la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).
2. Mediante la referida sentencia, el Tribunal Constitucional decidió lo siguiente:

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla, contra la Sentencia número 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).*

*SEGUNDO: DECLARAR el presente recurso libre de costas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales del trece (13) de junio de dos mil once (2011).*

*TERCERO: ORDENAR que la presente sentencia sea comunicada, por Secretaría, para su conocimiento y fines de lugar, a la parte demandante, Adolfo Sesto Álvarez Builla, así como a la parte demandada, Wendy Josefina Rosario Tejada.*

*CUARTO: DISPONER que la presente decisión sea publicada en el Boletín del Tribunal Constitucional.*

Expediente núm. TC-10-2015-0006, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

3. El treinta (30) de abril de dos mil quince (2015), la parte demandada, Wendy Josefina Rosario Tejeda, depositó ante la Secretaría de este tribunal constitucional, una instancia mediante la cual solicita revisar la referida Sentencia TC/0087/15, con la finalidad de corregir un error material, referente al monto de indemnización establecido en la sentencia, cuya ejecución fue demandada en suspensión por Adolfo Sesto Álvarez Builla.

4. Este tribunal constitucional, después de revisar el contenido de la Sentencia TC/0087/15 y del expediente núm. TC-07-2015-0016, ha podido comprobar la existencia del error material señalado por Wendy Josefina Rosario Tejeda, el cual consiste en lo siguiente:

4.1. En la página 6, primer párrafo, relativo a “síntesis del conflicto”, de la Sentencia TC/0087/15, se indica que:

*Luego de varios recursos, la referida decisión fue modificada mediante la Sentencia núm. 009/2014, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el nueve (9) de enero de dos mil catorce (2014), que disminuyó a un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00)<sup>1</sup> la referida indemnización. Esta sentencia fue objeto de un recurso de casación que fuera declarado inadmisibile mediante la decisión impugnada en revisión constitucional ante este tribunal constitucional.*

4.2. En la página 7, párrafo “e”, del apartado “sobre la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia”, de la referida sentencia TC/0087/15, se indica que:

*El presente asunto tiene su origen en una reparación de daños y*

---

<sup>1</sup> El subrayado y las negritas son nuestros.

Expediente núm. TC-10-2015-0006, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

*perjuicios por presunta mala práctica médica, que fue acogida en perjuicio de la parte hoy demandante, Adolfo Sesto Álvarez Builla, quien resultó condenado a pagar a favor de Wendy Josefina Rosario Tejeda, una indemnización por la suma de un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00).<sup>2</sup>*

5. En efecto, se advierte que en la sentencia dictada por este tribunal constitucional se estableció que la referida indemnización fue disminuida a la suma de un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), cuando en realidad, la misma fue disminuida a la suma de un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00), tal y como se consignó en la Sentencia número 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

6. Lo anterior se explica, porque mediante la referida sentencia número 009/2014, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, se modificó la indemnización y se disminuyó la suma de quinientos mil pesos oro dominicano (RD\$500,000.00), a una condena previa de dos millones de pesos oro dominicano (RD\$2,000,000.00), que había sido impuesta mediante Sentencia número 01056/2006, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, objeto del recurso de apelación de marras.

7. Los errores materiales antes señalados y comprobados por este tribunal en el texto de la Sentencia TC/0087/15, no afectan o implican modificación alguna respecto a los efectos jurídicos de su contenido.

Esta decisión, firmada por los jueces del Tribunal fue adoptada por la mayoría

---

<sup>2</sup> El subrayado y las negritas son nuestros.



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

requerida. No figuran las firmas de los magistrados Lino Vásquez Samuel, segundo sustituto; Wilson S. Gómez Ramírez, en razón de que no participaron en la deliberación y votación de la presente sentencia por causas previstas en la ley.

Por las razones y motivos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, el Tribunal Constitucional

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** los errores materiales involuntarios que aparecen en las páginas 6 y 7 de la Sentencia TC/0087/15, dictada por este tribunal constitucional el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), concerniente a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla, contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014), para que en lo adelante se lean de la manera siguiente:

- a. En la página 6, primer párrafo, relativo a “síntesis del conflicto”:

*Luego de varios recursos, la referida decisión fue modificada mediante la Sentencia núm. 009/2014, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito*

*Nacional el nueve (9) de enero de dos mil catorce (2014), que disminuyó a un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$ 1,500,000.00) la referida indemnización. Esta sentencia fue objeto de un recurso de casación que fuera declarado inadmisibles mediante la decisión impugnada en revisión constitucional ante este tribunal constitucional.*

Expediente núm. TC-10-2015-0006, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

b. En la página 7, párrafo “e”, del apartado “sobre la presente demanda en suspensión de ejecución de sentencia”:

*El presente asunto tiene su origen en una reparación de daños y perjuicios por presunta mala práctica médica, que fue acogida en perjuicio de la parte hoy demandante, Adolfo Sesto Álvarez Builla, quien resultó condenado a pagar a favor de Wendy Josefina Rosario Tejeda, una indemnización por la suma de un millón quinientos mil pesos dominicanos (RD\$1,500,000.00).*

**SEGUNDO: ORDENAR** que la presente resolución sea notificada por Secretaría, a la parte solicitante señora Wendy Josefina Rosario Tejeda, y al señor Adolfo Sesto Álvarez Builla, para los fines que correspondan.

**TERCERO: DISPONER** su publicación en el Boletín del Tribunal Constitucional.

Firmada: Milton Ray Guevara, Juez Presidente; Leyda Margarita Piña Medrano, Jueza Primera Sustituta; Hermógenes Acosta de los Santos, Juez; Ana Isabel Bonilla Hernández, Jueza; Justo Pedro Castellanos Khoury, Juez; Víctor Joaquín Castellanos Pizano, Juez; Jottin Cury David, Juez; Rafael Díaz Filpo, Juez; Víctor Gómez Bergés, Juez; Katia Miguelina Jiménez Martínez, Jueza; Idelfonso Reyes, Juez; Julio José Rojas Báez, Secretario.

La presente resolución es dada y firmada por los señores jueces del Tribunal Constitucional que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados, y publicada por mí, secretario del Tribunal Constitucional, que certifico.

**Julio José Rojas Báez**  
**Secretario**

Expediente núm. TC-10-2015-0006, sobre corrección de error material de la Sentencia TC/0087/15, dictada el cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015), relativa a la demanda en suspensión de ejecución de sentencia interpuesta por Adolfo Sesto Álvarez Builla contra la Sentencia núm. 110, dictada por las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia el veintidós (22) de octubre de dos mil dos mil catorce (2014).